



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0209

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2007-262, de 9 de mayo del 2007, de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación;

CONSIDERANDO

Que el artículo 150 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dispone que la administración municipal cooperará con el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo, y estimulará el fomento de las ciencias;

Que la Ordenanza Metropolitana No. 0148 sustitutiva de las Ordenanzas Nos. 104, 088 Y 121, contempla el estímulo a los abanderados del pabellón nacional de los Colegios del Distrito Metropolitano de Quito;

Que el primero de junio de cada año, en todo el mundo, se conmemora el Día Internacional del Niño;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 12, 63 número 33, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV "RECONOCIMIENTOS", TÍTULO III "DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS", DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, (REFORMADO ANTES POR LA ORDENANZA NO. 0148 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL 93, DE 31 DE AGOSTO DEL 2005).

Art. 1.- En el Art. IV.... (100) del Código Municipal, agregado por la Ordenanza Metropolitana No.0148 y renumerado por la Ordenanza Metropolitana No. 0158, se modifica el texto de la siguiente manera:

a. En el inciso primero agréguese lo siguiente: a continuación de la expresión de los colegios, insértese: *"escuelas y unidades educativas"*.

b. En el inciso segundo del mencionado artículo reemplácese la expresión *"según acuerdo 2197, del 17 de diciembre de 1895, emitido por el Ministerio"*



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0209

de Educación, vigente para todos los colegios del país", por el siguiente: "Según acuerdo No 422, publicado en el Registro Oficial del 13 de Octubre de 2006, emitido por el Ministerio de Educación, vigente para todos los centros educativos del nivel primario y medio del país".

- c. En el inciso tercero del artículo antes referido, a continuación de la expresión 27 de febrero, suprímese: "de todos los años, a partir del 2006", y sustitúyese por "día del Civismo para los colegios; y, en ceremonia conmemorativa del 1 de junio, Día Internacional del Niño, para las escuelas, acto que se llevará a cabo todos los años."*
- d. Inclúyase a continuación del inciso tercero el siguiente inciso: "En las Unidades Educativas, los abanderados del Pabellón Nacional serán reconocidos de acuerdo al nivel que representan, esto es al nivel Primario o nivel Medio, respectivamente, en las fechas señaladas en la presente Ordenanza".*

Art. 2.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 23 de mayo del 2007.

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

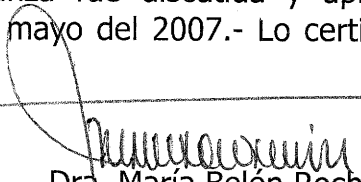
87



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0209

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 5 y 23 de mayo del 2007.- Lo certifico.- Quito, 23 de mayo del 2007.

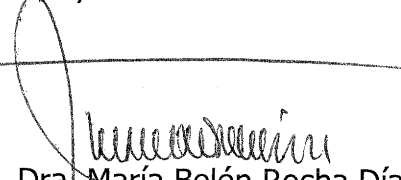

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 23 de mayo del 2007.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo del 2007.- Quito, 23 de mayo del 2007.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

8
7